



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 107 -2018 -DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 09 de julio de 2018.

VISTO;

Las Renuncias efectuada con fecha 04 de julio de 2018 y el Informe N° 299-2018-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 06 de julio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning , Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque conforma el Pliego N° 003 del Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, en cuyo numeral 2.2.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Memorando N° 029-2018-PENL-UE005NL-MNSICAN-D/CGEA y Memorando N° 029-2018-PENL-UE005NL-MNSICAN-D/CGEA, suscrito por el Director del Museo Nacional Sicán, mediante el cual remite la Renuncia y solicitud de exoneración del plazo legal de treinta (30) días, que han solicitado con fecha 04 de junio de 2018, los trabajadores CAS Ademir Cesar Alfonso Díaz Acuña y José de la Rosa Díaz Mananay, el



Handwritten signature of R. Díaz





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

mismo que se pone en conocimiento de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque para su trámite administrativo correspondiente;

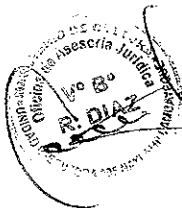
Que, el señor Ademir Cesar Alfonso Díaz Acuña, efectúa la renuncia al CAS con Código MNS N° 001-2016-CAS-OA-UE005-VMPCIC/MC, que viene realizando desde el 08 de junio de 2016 hasta el 04 de julio de 2018;

Que, el señor José de la Rosa Díaz Mananay, efectúa la renuncia al CAS con Código MNS N° 001-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC que viene laborando desde el 07 de octubre de 2014 hasta el 04 de julio de 2018;

Que, mediante Informe N° 299-2018-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 06 de julio de 2018, el Responsable (e) de la Oficina de Recursos Humanos, indica que el artículo 10° de la Ley N° 29849, regula la Extinción del contrato administrativo de servicios e indica que se extingue por: **"c) Renuncia.** *En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...)*". Por su parte, la Directiva N° 001-2018-SG/MC que regula la "Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, asistencia, permanencia de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios del Ministerio de Cultura", aprobado por Resolución de Secretaria General N° 065-2018-SG/MC en el numeral 6.7.3 sobre el "tramite de la renuncia" indica en su segundo párrafo: *"Si el renunciante solicitará exoneración del plazo de preaviso de renuncia, el jefe inmediato, en el mismo día de recibida la carta de renuncia, deberá derivarla a la Oficina General de Recursos Humanos adjuntando el formato "pronunciamiento sobre solicitud de exoneración del plazo de preaviso de renuncia";* En consecuencia, es de verse, que el Museo Nacional de Sicán ha elevado en el día la renuncia efectuada por los señores Cesar Alfonso Díaz Acuña y José de la Rosa Díaz Mananay a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, así como también han adjuntado el formato N° 10 por dichos peticionantes, de allí que debe aceptarse la renuncia y exonerarse del plazo legal al que hace alusión el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 29849;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; de allí que debe aceptarse la renuncia con eficacia anticipada al 04 de julio de 2018;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a la facultades otorgadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N°04-2018-MC; y, Resolución Ministerial N°087-2018-MC;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 04 de julio de 2018, la renuncia efectuada por el señor Ademir Cesar Alfonso Díaz Acuña, al CAS con Código MNS N° 001-2016-CAS-OA-UE005-VMPCIC/MC, procediéndose a darse de baja del AIRHSP, T-REGISTRO y SIAF, asimismo, debe procederse a elaborar su liquidación de beneficios sociales que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada al 04 de julio de 2018, la renuncia efectuada por el señor José de la Rosa Díaz Mananay, al CAS con Código MNS N° 001-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC, procediéndose a darse de baja del AIRHSP, T-REGISTRO y SIAF, asimismo, debe procederse a elaborar su liquidación de beneficios sociales que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutiva 005 Naylamp Lambayeque, realice la liquidación de beneficios sociales que pudiera corresponder a los señores mencionados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER de conocimiento el presente acto administrativo a los interesados, Museo Nacional Sicán, Recursos Humanos, Relaciones Públicas para su publicación en la Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe); así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005

MSc. Econ. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos
Director Ejecutivo